



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP . RECTIFICA ANEXO I RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024- 810-INSSJPDE# INSSJP y RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 30.11.2024 convalidadas por RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en el marco de dicho convenio, la “CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)”, la “CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)” y la “CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) presentaron nota RE-2024-40302803-INSSJP-USA#INSSJP con fecha 19 de abril de 2024, la cual tramita por EX-2024-40301476- -INSSJP-USA#INSSJP, ofreciendo el/los sistema/s operativo/s disponible/s con el objetivo de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso racional de los medicamentos como de los recursos del INSSJP destinados a medicamentos, en beneficio de los afiliados del PAMI.

Que mediante RESOL-2024-810-INSSJP-DE#INSSJP se creó el COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN para incrementar la ciberseguridad, articulando y/o generando protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, proponiendo acciones a fin de incrementar los planes y contenidos de capacitación en materia de Seguridad de la Información y prevención de ciberdelitos en el Instituto.

Que, por un error involuntario, se omitió especificar en la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la “CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)”, la “CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)” y la “CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)” que como Anexo I (IF-2024-44496888-INSSJP-DE#INSSJP) formaba parte integrante de la RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP, que el Convenio se limitaba a los medicamentos de uso ambulatorio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rectificar el ANEXO I de la RESOL-2024-1275-INSSJP-DE#INSSJP y aprobar el ANEXO I (IF-2024-88072318-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-43180013- -INSSJP-GM#INSSJP - ANEXO I CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA**

**De una parte,**

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS”, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban LEGUIZAMO, D.N.I. 13.907.258, en adelante “el INSTITUTO”,

**Y, de otra parte,** la “CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)”, representada en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, la “CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)”, representada en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ y la “CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)”, representada en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, quienes declaran en bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en su conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjunto como las “PARTES”.

Exponen,

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE

ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 30.11.2024 convalidadas por RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP. Que, en el marco de dicho convenio, la INDUSTRIA presentó nota RE-2024-40302803-INSSJP-USA#INSSJP con fecha 19 de abril de 2024, la cual tramita por EX-2024-40301476- -INSSJP-USA#INSSJP, ofreciendo los sistemas operativos de Farmalink S.A. con el objetivo de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso racional de los medicamentos como de los recursos del INSSJP destinados a medicamentos de uso ambulatorio, en beneficio de los afiliados del PAMI.

Que mediante RESOL-2024-810-INSSJP-DE#INSSJP se creó el COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN para incrementar la ciberseguridad, articulando y/o generando protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, proponiendo acciones a fin de incrementar los planes y contenidos de capacitación en materia de Seguridad de la Información y prevención de ciberdelitos en el Instituto.

Que, en virtud de los antecedentes referidos, se instrumenta el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones de cooperación, asistencia técnica y/o capacitación que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorios, productos médicos, insumos y accesorios a efectos de implementar mecanismos de control de dispensa y auditoría de última generación, que permitan tanto el uso racional de los medicamentos como de los recursos del INSTITUTO destinados a medicamentos.

**SEGUNDA:** Cada una de las acciones particulares que se decidan implementar serán instrumentadas mediante convenios específicos -en adelante “CONVENIOS ESPECÍFICOS”-, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, pudiendo invitarse a los mismos a otros actores, en caso de considerarlo necesario. Los CONVENIOS ESPECÍFICOS que las PARTES acuerden establecerán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los responsables de dirección y ejecución de las tareas.

**TERCERA:** Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación alguna para el INSTITUTO, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que a través del mismo formalizan su voluntad de desarrollar acciones en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera.

**CUARTA:** La propiedad intelectual sobre la información y documentación (en soporte papel y/o digital y/o de cualquier tipo) que se obtenga como resultado de las actividades que realicen de manera conjunta, será propiedad del INSTITUTO. Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia de los Convenios y/o Actas que se pudieran suscribir en virtud de este Convenio Marco, y hacer respetar este deber a sus dependientes designados a sus efectos.

**QUINTA:** la INDUSTRIA garantizará la seguridad de la información otorgada por el INSTITUTO y podrá ser

objeto de auditorías por parte del mismo para asegurar el cumplimiento de protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, debiendo considerar y respetar en todo momento, normas y protocolos que al efecto disponga el INSTITUTO.-

**SEXTA:** la INDUSTRIA arbitrará los medios para, de corresponder, garantizar la migración, transporte y disponibilidad de la información, en todos sus formatos actuales, al soporte y/o sistema que pudiera ser requerido por el INSTITUTO y/o que surja de la implementación de los CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las eventuales adecuaciones, traslados y/o migraciones de información no implicarán erogación alguna para el INSTITUTO.

**SÉPTIMA:** Las PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes asumidos por cada una de ellas surgirán de los Convenios Específicos que celebren en el marco del presente. Queda entendido que el personal que cada una de ellas emplee en las acciones que se acuerden realizar, dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin que se derive vínculo jurídico alguno con la otra parte.

**OCTAVA:** El presente se celebra por el término de dos (2) años desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de tres (3) meses a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres (3) meses. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran celebrado, cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en los mismos.

**NOVENA:** La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna. A estos fines las PARTES deberán respetar la confidencialidad de la información objeto del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban.-

**DECIMA:** Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el párrafo primero.

En prueba de total conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los \_\_ días del mes de Agosto del año 2024.

